



ADENDA N° 01/2025.

CONTRATO N° 71/2024 – CVEX N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 458716.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **C.P. JULIO CÉSAR VERA ARMOA**, con cédula de identidad N° 2.008.844., Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, autorizado para suscribir la presente por Resolución N° 315 del 11 de abril de 2025, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA**, con RUC N° 4554737-8, domiciliada en la Avda. Augusto Roa Bastos N° 758, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA**, con Cédula de Identidad N° 4.554.737, en calidad de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **“LAS PARTES”** e, individualmente, **“PARTE”**, acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato N° 71/2024 CVEX N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 458716., el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: rectificar la vigencia del contrato N° 71/2024, quedando redactada de la siguiente manera:

Vigencia del Contrato: la vigencia será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Adenda al Contrato Principal suscrito en fecha 11 de diciembre de 2024, que tiene por objeto, regular derechos y obligaciones de las PARTES con relación a la adjudicación para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)”, conforme a la Ley 7021/22 y su respectiva reglamentación y autorizado por Acto Administrativo Resolución N° 315 del 11 de abril de 2025, acuerdan la ampliación del Contrato N° 71/2024 suscrito con la empresa INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera, para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 120.480.000.- (guaraníes: ciento veinte millones cuatrocientos ochenta mil), la que se detalla en el Anexo I; quedando las demás cláusulas y disposiciones contractuales vigentes de pleno derecho.


CLAUSULA TERCERA: La firma proveedora deberá extender las garantías obligatorias en relación al monto y vigencia del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de abril del año 2025.


Sr. Marcio Rubén Feris Aguilera
Representante Legal



Industria FERIS
Comercial, Industrial


C.P. Julio César Vera Armoa
Director General de
Administración y Finanzas





ANEXO I

| Ítem | Producto | Cantidades adjudicadas | 20% | Precio unitario adjudicado | Monto a ser ampliado |
|--------------|----------------|------------------------|-------|----------------------------|----------------------|
| 7 | Sal fina | 18.000 | 3.600 | 2.800 | 10.080.000 |
| 10 | Queso Paraguay | 12.000 | 2.400 | 46.000 | 110.400.000 |
| TOTAL | | | | | 120.480.000 |

Nº 4.197

Industria FERIS
Comercial, Industrial y de Servicios

C.P. JULIO CESAR VERA ARMAS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Ministerio de Justicia